

Artículo 5

Requisitos, forma de acreditarlos y documentación que debe acompañar la petición

1. Los requisitos, además de los establecidos, son los establecidos en el artículo 45 de la Orden 6419/2002, de 20 de agosto, modificada por la Orden 2426/2005, de 12 de mayo.

2. La documentación acreditativa que deberá presentarse, junto con la solicitud, cuyo modelo es el que figura en el Anexo de la Orden 6419/2002, es la recogida en el artículo 7.3 de la citada Orden, modificada por la Orden 2426/2005, de 12 de mayo.

3. Tal y como queda establecido en la disposición transitoria única de la Orden 2426/2005, de 12 de mayo, serán subvencionables las solicitudes de ayuda relativas a las acciones de promoción contempladas en el primer guión de la letra a) del artículo 44.1 de la Orden 6419/2002, de 20 de agosto, que incluyan actividades iniciadas o realizadas a partir del 1 de mayo de 2005.

Artículo 6

Instrucción y resolución

1. El Órgano Instructor de los expedientes es la Junta de Decisión del Grupo de Acción Local al que corresponda el municipio donde se realice la inversión.

2. El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, a propuesta de la Junta de Decisión de cada Grupo de Acción Local, previo informe de la Comisión de Evaluación y del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda.

Artículo 7

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 8

Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución y notificación de los expedientes será de seis meses desde la fecha de la convocatoria.

Artículo 9

Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración de solicitudes son los recogidos en el artículo 10 de la Orden 6419/2002, de 20 de agosto, modificada por Orden 2426/2005, de 12 de mayo.

Artículo 10

Notificación de la resolución

El Grupo de Acción Local es el responsable de la notificación de la concesión o denegación de las ayudas a los solicitantes.

Artículo 11

Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL**Única**

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de junio de 2005.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
FERNANDO MERRY DEL VAL
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/18.113/05)

Consejería de Educación

2242 *ORDEN 3245/2005, de 17 de junio, del Consejero de Educación, por la que se convoca la II edición de "Premios de Arte Joven del Cómic" de la Comunidad de Madrid.*

Para la aplicación e impulso de la cultura que estatutariamente corresponde a la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Juventud, se propone estimular la creación artística y potenciar su difusión y acercamiento a los ciudadanos.

Entre esas iniciativas se encuentra la de establecer unos premios anuales que distinguen la obra de artistas jóvenes. Estos premios recibirán el nombre de "Premios de Arte Joven del Cómic", sin perjuicio de que en el futuro se amplíen a otros campos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO**Artículo primero**

Convocatoria

Con el fin de estimular la creación artística, y al objeto de potenciar su difusión y acercamiento a los ciudadanos, se convoca la II edición de los "Premios de Arte Joven del Cómic".

La convocatoria de "Premios de Arte Joven del Cómic", en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por las bases contenidas en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo segundo

Dotación económica

Los premios, por una cuantía global máxima de 2.000 euros, se harán efectivos con cargo a la partida 4839 del Programa 525 del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Artículo tercero

Requisitos generales

1. Los requisitos de los solicitantes, los documentos que deban acompañarse a las solicitudes y su forma de acreditación se ajustarán a lo dispuesto en las bases primera y cuarta recogidas en el Anexo I de la presente Orden.

2. La instrucción y resolución del procedimiento se realizará por los órganos y de conformidad con los criterios expresados en la base quinta del Anexo I de la presente Orden.

3. El plazo de presentación de la documentación será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta el 15 de septiembre de 2005.

4. La publicación, en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden del Consejero de Educación que dé resolución al procedimiento se producirá en un plazo máximo de seis meses,

contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La Orden del Consejero de Educación que dé resolución al procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente y con carácter previo, en vía administrativa mediante recurso de reposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Dirección General de Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de junio de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I

BASES II EDICIÓN DE LOS "PREMIOS DE ARTE JOVEN DEL CÓMIC 2005"

Primera

Participantes

Podrán participar en este certamen los jóvenes residentes en la Comunidad de Madrid, con edades comprendidas entre catorce y treinta años al 31 de diciembre de 2005.

Segunda

Modalidad y características de las obras

La modalidad de este concurso será el cómic.

El tema y la técnica serán de libre elección del autor. Los trabajos podrán realizarse en blanco y negro o en color, y serán de un máximo de seis páginas a una sola cara, en formato DIN-A3 o DIN-A4.

Las obras presentadas deberán ser inéditas, no premiadas en ningún concurso. Deberán estar escritas en castellano y no podrán ser presentadas en otros certámenes ni estar pendientes de fallo.

Tercera

Premios

Se establece un primer premio con una dotación económica de 1.000 euros y dos accésit de 500 euros cada uno.

Cuarta

Documentación

La inscripción se formalizará presentando la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción (Anexo II).
2. Fotocopia del DNI o pasaporte.
3. Dossier de copias en formato papel (no se admitirá obra original). Se podrán presentar como máximo cinco trabajos por

autor, según las características que se indican en la base segunda del concurso. En todos los trabajos presentados a concurso figurará el título de la obra y el nombre del autor.

4. Declaración jurada de la autoría de la obra (Anexo III).

La solicitud se dirigirá al ilustrísimo señor Director General de Juventud y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3) o en el Registro de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los participantes no seleccionados podrán retirar sus dossiers hasta el 14 de enero de 2006, en el Programa de Arte Joven (Gran Vía, número 10, primero), en horario de nueve a catorce. La Comunidad de Madrid no se responsabilizará de los trabajos no retirados en dicho plazo.

Las Anexos estarán disponibles en el sitio web de la Dirección General de la Juventud (www.madrid.org/inforjoven).

Quinta

Jurado

La Dirección General de Juventud designará el jurado que estará integrado por destacados profesionales del medio, cuya composición será hecha pública al dar a conocer el fallo. El jurado seleccionará las obras atendiendo a criterios de la mayor calidad y creatividad artística.

El régimen de funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

La decisión del jurado, que será inapelable, se comunicará al Director General de Juventud, quien a su vez, elevará la propuesta al excelentísimo señor Consejero de Educación, quien resolverá mediante Orden.

Sexta

Obligaciones de los premiados

Los premios en metálico, de conformidad a las disposiciones tributarias vigentes, estarán sujetos a las retenciones correspondientes.

Los autores seleccionados autorizarán a la Dirección General de Juventud la reproducción de las obras premiadas a efectos de la promoción y difusión de las mismas.

Séptima

Aceptación de las bases

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases.

ANEXO II

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA II EDICIÓN DE “PREMIOS DE ARTE JOVEN DEL CÓMIC 2005”

| |
|---|
| DATOS PERSONALES |
| Nombre y apellidos: |
| Fecha de nacimiento: DNI: Teléfono: |
| Domicilio: Calle:, número: |
| CP: Localidad: Provincia: E-mail: |
| SOLICITUD |
| Manifiesta que conoce y cumple las bases de la convocatoria de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 158, de fecha 6 de julio de 2005, y solicita su admisión, para lo que adjunta la siguiente documentación. |
| DOCUMENTACIÓN ADJUNTA |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o pasaporte. |
| <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de residencia en Madrid. |
| <input type="checkbox"/> Dossier. |
| OTROS DATOS |
| ¿Recibe información del programa habitualmente? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| Indique cómo ha sido informado de esta convocatoria: <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> BOCM <input type="checkbox"/> Prensa <input type="checkbox"/> Web <input type="checkbox"/> Otros |
| Por favor, especifique cuál en caso de ser otros medios: |

En, a de de 2005

FIRMADO: EL/LA SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa “012”.

| | |
|--------------|--|
| DESTINATARIO | ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD |
|--------------|--|

ANEXO III

D/D.^a, con DNI,
 en calidad de participante en la convocatoria de la II edición de “Premios de Arte Joven del Cómic”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por Orden 3245/2005, de 17 de junio.

Declaro ser el autor de la/s obra/s titulada/s “.....”,

”,
 presentada/s para aspirar al premio objeto de la convocatoria anteriormente referida.

Madrid, a de de 2005

Fdo.:
 (03/17.834/05)

Consejería de Educación

2243 ORDEN 3286/2005, de 24 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a alumnos con discapacidad, matriculados en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas y en el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Madrid.

La política de ayudas al estudio de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la enseñanza universitaria, se articula en torno a cuatro criterios de intervención. En primer lugar, las ayudas destinadas a fomentar la movilidad estudiantil, en orden a completar sus estudios o formación práctica en países de la Unión Europea y América; en esta misma línea de subvención a la movilidad de alumnos, se enmarcan las ayudas destinadas a que los estudiantes de últimos cursos de universidad de las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, realicen un período de formación práctica en las empresas de la Comunidad de Madrid. De más reciente implantación son las ayudas que sirven de incentivo a un colectivo de alumnos que por su aprovechamiento académico excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad cuando se incorporen profesionalmente a ella. Por último, las ayudas destinadas a compensar económicamente a aquellos alumnos cuyas circunstancias personales, físicas o psíquicas dificultan su acceso en igualdad con los demás estudiantes a los niveles de estudio universitario.

A este último objetivo responde la presente Orden, cuyas bases reguladoras están llamadas a regir las futuras convocatorias de ayudas a alumnos con discapacidad matriculados en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, sus Centros adscritos y en el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Madrid.

Artículo 1

Régimen aplicable y carácter de las ayudas

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases tendrán el carácter de subvención en régimen de concurrencia no com-

petitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; el Reglamento de Desarrollo Parcial de dicha Ley, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa vigente de general aplicación.

Artículo 2

Finalidad de la subvención

2.1. La presente Orden tiene por finalidad la de contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad, mediante un sistema de ayudas económicas destinadas a aquellos estudiantes universitarios desfavorecidos por sus circunstancias físicas o psíquicas, que cursen estudios en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Madrid.

2.2. Con esta finalidad se conceden las ayudas destinadas a los alumnos a que se refiere el apartado anterior, para la compensación por el pago de los precios públicos satisfechos por la prestación del servicio académico de educación universitaria.

Artículo 3

Objeto y cuantía de las ayudas

3.1. Las ayudas reguladas mediante la presente Orden tienen por objeto cubrir el coste de los precios públicos de matrícula que se fijen para cada curso académico además de otros gastos extraordinarios que dichos alumnos hayan de afrontar.

La cuantía máxima de la ayuda será para cada enseñanza, tanto renovadas como no renovadas, la totalidad del precio público satisfecho por el alumno en concepto de matrícula, en los términos y cuantías que establezca para cada curso el Decreto del Consejo de Gobierno por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid.